




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 240/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>26, 02, 16</u>

Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

El señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2, Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ; el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal, Dr. Santiago MARINO AGUIRRE; y el señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO, formularon planteos de excusación en los términos de los Arts. 23, 24 y 26 del Reglamento de Concursos, en el trámite del Concurso N° 102, M.P.D., convocado para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Defensorías N° 3, 10 y 16 -*, por las causales que se detallarán en la presente.

Asimismo, los postulantes M. Montserrat Giménez de Tomás y Gonzalo J. Duarte Ardoy plantearon la recusación del Dr. Ignacio Francisco Tedesco como Vocal Titular del concurso de referencia.

El Dr. Juan Manuel Nicolosi López solicitó que se lo excuse de intervenir como Vocal Titular por encontrarse inscriptos en el presente concurso los Dres. Gerónimo Santos - Secretario de la dependencia a su cargo- y Mariana Bielinsky -Oficial Mayor de la misma dependencia-. Asimismo, destacó que la postulante Yael Plavnick fue funcionaria de la defensoría a su cargo, sin haber transcurrido dos años desde dicha circunstancia, y que la postulante Vanina Basante se encuentra a su cargo en

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

reiteradas oportunidades, cuando subroga legalmente la dependencia en la que aquélla cumple funciones.

En igual sentido, el Dr. Santiago Marino Aguirre solicitó que se lo excuse de intervenir como Presidente del Jurado de Concurso, por cuanto el postulante Mariano Adolfo Klumpp se encuentra ejerciendo junto con él la co-defensa de un imputado en la causa ESMA, el postulante Ricardo Juan Antonio Rosset fue designado para colaborar con él en el juicio oral en el que se está investigando el supuesto encubrimiento del atentado a la AMIA, y el postulante Mariano Ariel Galpern es un integrante de la dependencia a su cargo.

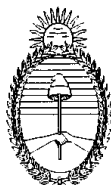
Refirió, asimismo, que el postulante Joaquín Pieroni se desempeñó durante años como Secretario de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata que tuvo a su cargo, que lo conoce desde su ingreso como meritorio a la justicia y que desde entonces lo une a él una íntima amistad, e integra su más cercano círculo familiar, lo que además se refleja incluso en haber compartido vacaciones, amén de que también esa relación de amistad incluye a su mujer. Agregó que esos vínculos inevitablemente pueden generar un fundado temor respecto de su imparcialidad para participar como jurado.

El Dr. Ignacio Francisco Tedesco manifestó que entre los postulantes inscriptos en el referido concurso hay un grupo de ellos que actualmente se desempeñan bajo su dirección, a saber: Gonzalo Duarte Ardoy, María Montserrat Giménez de Tomás y María Morón.

A su vez, especificó haber trabajado conjuntamente con el Dr. Hernán Figueroa y haber tenido al Dr. Federico Miguel bajo su dirección.

Por otra parte, manifestó que la Dra. Cecilia Acosta Güemes colabora como auxiliar docente del curso que tiene a su cargo como adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo expuesto, refirió que su imparcialidad no se encuentra afectada a los fines de cumplir con la función encomendada.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Que las causales de excusación formuladas por los Dres. Nicolosi López y Tedesco no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 23 del reglamento aplicable.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas "*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes*", debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento aplicable). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus vocales pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Asimismo, no debe dejar de señalarse que para la etapa de oposición escrita en los trámites de concursos se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Iguales argumentos habrán de aplicarse para rechazar las recusaciones planteadas por los Dres. M. Montserrat Giménez de Tomás y Gonzalo J. Duarte Ardoy, quienes refirieron desempeñarse en calidad de Jefe de Despacho y Secretario de Primera Instancia, respectivamente, en la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Dr. Ignacio Francisco Tedesco.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, la causal de excusación invocada por el Dr. Marino Aguirre, en relación a la amistad que mantiene con el Dr. Joaquín Pieroni, deberá tener favorable acogida, a fin de evitar comprometer la imparcialidad y objetividad de uno de los integrantes del Jurado de Concurso.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

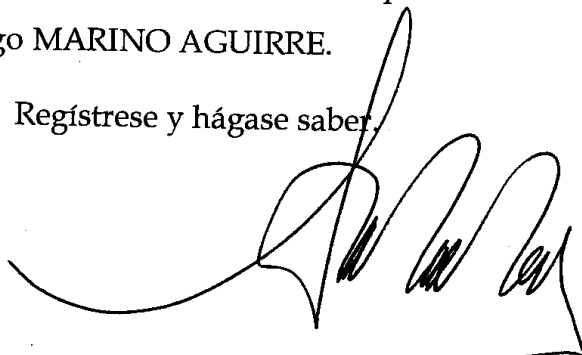
RESUELVO:

I. **NO HACER LUGAR** a los planteos de excusación formulados por los Dres. Juan Manuel NICOLOSI LOPEZ e Ignacio Francisco TEDESCO.

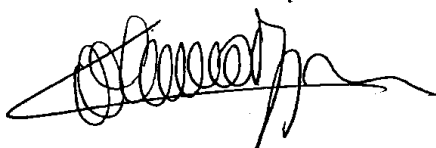
II. **NO HACER LUGAR** a los planteos de recusación formulados por los Dres. M. Montserrat GIMÉNEZ DE TOMÁS y Gonzalo J. DUARTE ARDOY.

III. **HACER LUGAR** al planteo de excusación formulado por el Dr. Santiago MARINO AGUIRRE.

Regístrese y hágase saber.



DR. MARÍA INÉS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

